

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

0 0 0 1 6 9

RESOLUCION No. DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A CONVOCATORIA PARA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE) EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA.

El Gobernador del Departamento del Atlántico:

En ejercicio de las facultades deberes y competencias que vienen conferidas en los artículos 51, 286, 287, 288, 339, inc 2-3-, de la Constitución Política, las competencias legales desarrolladas en las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011, las autorizaciones señaladas en las Ordenanzas 000138 de junio 07 de 2012 y, 00171 de 2013 expedidas por la Asamblea del Departamento del Atlántico y, en especial el Decreto 000675 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 287 al establecer la autonomía de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden impone unas obligaciones a las entidades territoriales.

Que el artículo 298 determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

Que el Plan de Desarrollo departamental, **ATLANTICO MAS SOCIAL**, aprobado mediante Ordenanza No. 138 de 7 de junio de 2012, contempla en su reto "**ATLANTICO con menos pobreza**", **Programa Revolución Vivienda digna**,

Que mediante Decreto 00675 de 2013, la Gobernación del Departamento del Atlántico implemento la metodología de focalización, identificación y selección de hogares para asignación de subsidios de vivienda tipo VIS. VIP y VIR en especie, teniendo como fundamento además de las normas que vienen señaladas las previstas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012 y la Ordenanza Departamental 000171 de 2013 de la Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico y demás normas legales, reglamentarias y regulatoria que rijan las políticas de vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 00675 de agosto de 2013, la Sub-Secretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público del Secretaría de Infraestructura ha enviado al despacho del Gobernador el listado de hogares potenciales beneficiarios, en los términos en que lo señalan las normas reglamentarias, y en consecuencia corresponde al Despacho aperturar la convocatoria pública correspondiente.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

000169

14	C.C.	72177576	25/02/1963	50	Jefe de Hogar	ANTONIO ZABALA MESA	Alojamiento Santa Lucía
15	C.C.	22481587	15/04/1955		Jefe de Hogar	JULIA LIBRADA SARMIENTO DE MERCADO	Alojamiento Santa Lucía
16	C.C.	22601265	20/09/1984	29	Jefe de Hogar	KATYA PAOLA MORALES VILLA	Alojamiento Santa Lucía
17	C.C.	22483461	23/08/1976	37	Jefe de Hogar	AMELIA ROSA ORTIZ MENDOZA	Alojamiento Santa Lucía
18	C.C.	1046340887	29/08/1993	20	Jefe de Hogar	SILEIDYS MARIA RIVERA MARTINEZ	Alojamiento Santa Lucía
19	C.C.	22601307	04/05/1984	29	Jefe de Hogar	JAZMIN MARIA VILLA PINO	Alojamiento Santa Lucía
20	C.C.	8816812	01/03/1976	37	Jefe de Hogar	VICTOR MANUEL MERCADO SARMIENTO	Alojamiento Santa Lucía
21	C.C.	1045674408	03/08/1988	25	Jefe de Hogar	YURLANIS SUGEY BROCHERO DE AVILA	Alojamiento Santa Lucía
22	C.C.	1046338217	16/12/1988	25	Jefe de Hogar	JHOANA DEL CARMEN SARMIENTO VILLA	Alojamiento Santa Lucía
23	C.C.	1046338205	26/05/1989	24	Jefe de Hogar	PAOLA OSCARINA CARRILLO MARTINEZ	Alojamiento Santa Lucía
24	C.C.	1007117756	11/02/1992	21	Jefe de Hogar	ROSA ESTHER BARRAZA MACHACON	Alojamiento Santa Lucía
25	C.C.	1046339232	20/06/1990	23	Jefe de Hogar	EMILSE ISABEL GOMEZ MOSQUERA	Alojamiento Santa Lucía
26	C.C.	8816470	29/05/1973	40	Jefe de Hogar	FERNANDO AREVALO GOMEZ	Alojamiento Santa Lucía
27	C.C.	22483794	11/12/1980	33	Jefe de Hogar	DAYANA ISABEL CONTRERAS SARABIA	Alojamiento Santa Lucía
28	C.C.	22483775	08/11/1979	34	Jefe de Hogar	MINELA PATRICIA MARTINEZ VILLA	Alojamiento Santa Lucía
29	C.C.	1046337946	26/09/1991	22	Jefe de Hogar	DANIELA DEL CARMEN ARIZA VARGAS	Alojamiento Santa Lucía

PARAGRAFO Primero: Los hogares postulados y potencialmente beneficiarios deberán suministrar la información necesaria para adquirir el derecho de postulación ante el departamento del Atlántico, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, haciendo entrega formal de los documentos que se señalan a continuación, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el piso 3 del Edificio de la Gobernación del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 entre carreras 45 y 46 de la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de todos los miembros que conforman el hogar y/o la familia, con indicación de su información socioeconómica, nombre del jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad si las hubiere, y de los datos de mujer u hombre cabeza de hogar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

000169

Que en virtud de todo lo que viene expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas mediante la Constitución Política y la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aperturar convocatoria para los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio de vivienda familiar 100% en especie (SVFE), de acuerdo con el listado de hogares y familias que se encuentran identificados en el Artículo Primero de la Resolución No.000025 de fecha **Noviembre 19** expedida por la Secretaria de Infraestructura del departamento, hasta completar el número de hogares que resulten beneficiarios para la distribución de 29 soluciones de vivienda en el Municipio de Santa Lucía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Postúlense a todos los potenciales beneficiarios que se encuentran detallados en el listado remitido, el cual se encuentra conformado por los siguientes ciudadanos:

LISTADO FAMILIAS/ ASIGNACION DE VIVIENDAS SANTA LUCIA

N°.	T.D.	DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO	UBICACIÓN ACTUAL
1	C.C.	12638281	05/09/1940	73	Jefe de Hogar	JOSE CAMPO BOLAÑO	Alojamiento Santa Lucía
2	C.C.	1046338962	01/08/1987	26	Jefe de Hogar	ANGELICA MARIA NOGUERA CASSIANI	Alojamiento Santa Lucía
3	C.C.	22483242	24/11/1973	40	Jefe de Hogar	RAQUEL MARIA ORTIZ MENDOZA	Alojamiento Santa Lucía
4	C.C.	1045682725	21/09/1989	24	Jefe de Hogar	RUBEN DARIO ZUNIGA	Alojamiento Santa Lucía
5	C.C.	22483149	14/07/1956	57	Jefe de Hogar	YOMAIRA MENDOZA OSPINO	Alojamiento Santa Lucía
6	C.C.	1046337006	04/04/1984	29	Jefe de Hogar	CLAUDIA PATRICIA CASTRO CARREÑO	Alojamiento Santa Lucía
7	C.C.	1002096652	22/06/1989	24	Jefe de Hogar	NATALIA MARGARITA SALCEDO MERCADO	Alojamiento Santa Lucía
8	C.C.	1046337648	15/08/1988	25	Jefe de Hogar	YUSEFY PAOLA MERCADO SARMIENTO	Alojamiento Santa Lucía
9	C.C.	1046338449	10/08/1989	24	Jefe de Hogar	YAMILA SARMIENTO VILLA	Alojamiento Santa Lucía
10	C.C.	8487390	13/10/1982	31	Jefe de Hogar	ANGEL RAFAEL JORDAN PINO	Alojamiento Santa Lucía
11	C.C.	22483980	18/09/1977	42	Jefe de Hogar	TATIANA MARIA MERCADO SARMIENTO	Alojamiento Santa Lucía
12	C.C.	22482343	30/10/1966	47	Jefe de Hogar	GREGORIA MERCADO SARMIENTO	Alojamiento Santa Lucía
13	C.C.	1046338006	23/01/1989	24	Jefe de Hogar	SANDRA MARCELA CONTRERAS SARABIA	Alojamiento Santa Lucía

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamento del Atlántico

000169

2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo Segundo: La información requerida también puede ser suministrada, a través del sitio web www.atlantico.gov.co, o el que se designe por el Departamento del Atlántico para tales efectos, caso en el que el formulario de postulación será impreso, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Capital Social, verificará conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, la información que durante el presente periodo de apertura presenten los postulantes, verificando la consistencia y/o veracidad de la información suministrada. Si se advierte la presencia de presunta falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al postulante presentar aclaraciones puntuales sobre los hechos que sean objeto de imprecisión, para que dentro del término dos (02) días siguientes a la solicitud que se realice en tal sentido cumpla con la aclaración solicitada. Si dentro del plazo establecido no se subsanan y/o aclaran las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, o se controvierte la presunta falsedad, se rechazarán las postulaciones presentadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Infraestructura deberá remitir al Despacho del Gobernador, una vez cumplido el proceso de verificación, el listado de los hogares que cumplieron con todos los requisitos para ser beneficiarios del SFVE, para la conformación del listado definitivo de potenciales beneficiarios, con base en las condiciones de priorización señalados en el Decreto 000675 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla a los 06 DIC. 2013


JOSÉ ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico